



Factura: 001-002-000005550



20160203001P01053

NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVES CHIMBO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHIMBO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20160203001P01053					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO SANZHEZ CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202135406	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202308795	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VELASCO BORJA ADRIANA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201570264	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BONILLA COLOMA VERONICA LIZZETTS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201660545	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIMBO AREVALO VILMA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202048625	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSGUIT RAMOS DIANA MARILU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202011722	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHUQUIMARCA CUEVA EVELYN DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2150013007	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORA ZURITA DIEGO BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202093704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		CHIMBO		SAN JOSE DE CHIMBO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) GUSTAVO ANTONIO CHAVES CHIMBO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHIMBO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBO

02



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

“ACROPOLIS SOLUTION” MANAGEMENT “PROFICIENT” S.A.

OTORGADA POR:

CARLOS VINICIO VELASCO SANCHEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. 800,00

DI 2 COPIAS J.P.

ESCRITURA N.- 20160203001P01053

En esta ciudad de San José de Chimbo, cantón Chimbo, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Doctor GUSTAVO ANTONIO CHAVES CHIMBO, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBO, comparecen los señores CARLOS VINICIO VELASCO SANCHEZ, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos uno tres cinco cuatro cero guion seis; CRISTHIAN FERNANDO ALMENDARIZ REA, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos tres cero nueve siete nueve guion

cinco; ADRIANA RAQUEL VELASCO BORJA, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno cinco siete cero dos seis guion cuatro; VERONICA LIZZETTS BONILLA COLOMA, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero uno seis seis cero cinco cuatro guion cinco; VILMA ESTHER CHIMBO AREVALO, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos cero cuatro ocho seis dos guion cinco; DIANA MARILU MOSGUIDT RAMOS, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos cero uno uno siete dos guion dos; EVELYN DANIELA CHUQUIMARCA CUEVA, de estado civil soltera, portadora de la cedula de ciudadanía número dos uno cinco cero cero uno tres cero cero guion siete; y, DIEGO BLADIMIR MORA ZURITA, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número cero dos cero dos cero nueve tres siete cero guion cuatro. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guaranda, provincia Bolívar y de paso por este lugar, por legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes por haberme presentado sus cedulas de ciudadanía de conocerlos Doy Fe, y dicen: Que instruidos de la naturaleza objeto y resultados legales de este instrumento público de una manera libre y voluntaria manifiestan: Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAN JOSE DE CHIMBO

03



su cargo, sírvase incorporar una en la que conste La Constitución de una Sociedad Anónima denominada: "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: VELASCO SANCHEZ CARLOS VINICIO con número de cédula: cero dos cero dos uno tres cinco cuatro cero guion seis (0202135406), estado civil: soltero; ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO con número de cédula: cero dos cero dos tres cero nueve siete nueve guion cinco (0202309795), estado civil: soltero; VELASCO BORJA ADRIANA RAQUEL con número de cédula: cero dos cero uno cinco siete cero dos seis guion cuatro (0201570264), estado civil: soltera; BONILLA COLOMA VERONICA LIZZETTS con número de cédula: cero dos cero uno seis seis cero cinco cuatro guion cinco (0201660545), estado civil: casada; CHIMBO AREVALO VILMA ESTHER con número de cédula: cero dos cero dos cero cuatro ocho seis dos guion cinco (0202048625), estado civil: soltera; MOSGUIDT RAMOS DIANA MARILU con número de cédula: cero dos cero dos cero uno uno siete dos guion dos (0202011722), estado civil: soltera; CHUQUIMARCA CUEVA EVELYN DANIELA con número de cédula: dos uno cinco cero cero uno tres cero cero guion siete (2150013007), estado civil: soltera; MORA ZURITA DIEGO BLADIMIR con número de cédula: cero dos cero dos cero nueve tres siete cero guion

cuatro (0202093704), estado civil: soltero, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Guaranda, cantón Guaranda, provincia Bolívar. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, desean constituir una compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por el Estatuto que a continuación se incorpora. **ESTATUTO SOCIAL.-**

CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la COMPAÑÍA "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., está en la calle: SUCRE; entre OLMEDO y ROCAFUERTE, parroquia: CHAVEZ, cantón GUARANDA, provincia BOLÍVAR. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**



SOCIAL.- El objeto social principal de la compañía "ACROBOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. son los servicios de: a).- capacitación, asesoramiento, diseño, estudios, consultoría. Y como actividades económicas adicionales las siguientes: Capacitación en: idiomas, administración, educación, salud, jurisprudencia, marketing, informática (TIC's) electrónica, zootecnia, veterinaria, agropecuaria, gestión, contabilidad y auditoría, tributación fiscal, riesgos, pecuaria, mecánica, recursos naturales, psicología, arquitectura, economía, recursos hídricos, ciencias sociales, ciencias culturales, turismo, ciencias químicas, matemáticas, física, emprendimiento, liderazgo, finanzas, mantenimiento preventivo y correctivo de artículos tecnológicos. Asesoría en: tesis, proyectos, monografías, ensayos, análisis financiero, análisis técnicos, leyes, tributación fiscal, redacción de artículos científicos. Diseño de: procesos y costos administrativos, financieros y de control, contabilidad, producción, informática, educación, diseño gráfico. Elaboración de: tesis proyectos, monografías, ensayos, análisis financieros, análisis técnicos científicos, artículos científicos. Sujetándose a las disposiciones de las Leyes vigentes sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en cada una de las actividades previstas en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. es de: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 800,00), divididas en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas desde la: CERO UNO (01) hasta OCHOCIENTOS (800) inclusive serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Gerente General de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. Cada título puede contener uno o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran al respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., considera propietario de las acciones a quien



aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción. Nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden a sí mismo concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en el presente Estatuto y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones del capital suscrito, serán acordadas por la Junta Universal de Accionistas en quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta Universal de Accionistas. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPÍTULO TERCERO: DIRECCIÓN,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta Universal de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organismos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confiere el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta Universal de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS**

JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS GENERALES.- Las Juntas Universales de Accionistas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Universales de Accionistas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez en el año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento

INSTITUCIÓN PRIMERA DEL CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBO



a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Universales de Accionistas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Serán ordinarias y extraordinarias, las Juntas Universales de Accionistas Generales serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. Si la Junta Universal de Accionistas no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto este que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta Universal de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto

Social, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS GENERAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Accionistas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta Universal de Accionistas General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAN JOSE DE CHIMBO



DÉCIMO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde a).- La

Junta Universal de Accionistas estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta Universal de Accionistas General para el efecto; b).- El Presidente de la Junta Universal de Accionistas y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De la Junta Universal de Accionistas General se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará el Secretario de la Junta Universal de Accionistas, el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta Universal de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso fijar sus retribuciones, b).- Conocer y aprobar balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, rescisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General de la Compañía; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta Universal de

Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que contengan en la Ley o en este Estatuto; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por dos vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta Universal de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán cuatro años en funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos vocales principales o del gerente general. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerara negada la moción. En caso de ausencia de un vocal principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si a la falta fuera definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir el período. Y si también faltare el suplente, se convocará a Junta Universal General de Accionistas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBO



08

Extraordinaria para llenar las vacantes del principal y suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio, a).- Velar por la buena marcha de la compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Universal de Accionistas; c).- Dictar las políticas generales de la compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por los valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir Presidente del Directorio de la compañía de entre sus vocales principales; g).- Designar Gerente General de la compañía y fijar su remuneración al amparo de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 231 de la Ley de Compañías; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la compañía; i).- Aprobar el Presupuesto global de la compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a consideración de Junta Universal de Accionistas el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; K).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que corresponden según la Ley, y este Estatuto, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta Universal de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinidamente elegido, pudiendo ser accionista o

no de la compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Universal de Accionistas y de Directorio; b).- Legalizar con su firma las actas de Junta Universal de Accionistas y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido directivo el nuevo nombramiento. ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y durará cuatro años en sus funciones podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la Ley y el Estatuto, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la compañía; b).- Administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de este Estatuto; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; d).- Llevar los libros de actas de las Juntas Universales de Accionistas; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta Universal de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su responsabilidad que se lleva la contabilidad al día así como cuidar de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBÉ



los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas en la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta Universal de Accionistas elegirá un Comisario para un período de dos años, tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta Universal de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.- La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta Universal de Accionistas y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad creará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta Universal de Accionistas, las Reservas Voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, Junta

Universal de Accionistas designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **DISIPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El capital social de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., es de: OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$.800.00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

No	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
		SUSCRITO	PAGADO	
	CARLOS VINICIO VELASCO SANCHEZ	100	100	100
	CRISTHIAN FERNANDO ALMENDARIZ REA	100	100	100
	ADRIANA RAQUEL VELASCO BORJA	100	100	100
	VERONICA LIZZETTS BONILLA COLOMA	100	100	100
	VILMA ESTHER CHIMBO AREVALO	100	100	100
	DIANA MARILU MOSGUIDT RAMOS	100	100	100
	EVELYN DANIELA CHUQUIMARCA CUEVA	100	100	100
	DIEGO BLADIMIR MORA ZURITA	100	100	100
	TOTALES	800	800	800

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SAN JOSE DE CHIMBO



El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco Pichincha a nombre de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. **SEGUNDA:** Los accionistas facultan al abogado SALTOS JHONY PATRICIO, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. **NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente Provisional de la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., al señor: VELASCO SANCHEZ CARLOS VINICIO; y como Gerente General Provisional al señor: ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO. **DISPOSICIONES GENERALES.-** a).- Los Contratos de operación que reciba la compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A. para la prestación del servicio de: capacitación, asesoramiento, diseño, estudios, consultoría, mantenimiento, comercialización, almacenamiento, exportación, importación, distribución, investigación; y, promoción; y, serán autorizados por los organismos competentes, y no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b).- La compañía "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A., en todo lo relacionado a la capacitación, asesoramiento, diseño, estudios, consultoría, mantenimiento, comercialización, almacenamiento, exportación,

importación, distribución, investigación; y, promoción; se someterá a las disposiciones de las Leyes vigentes y sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en cada una de las actividades previstas en esta materia; c).- La Reforma del Estatuto, la variación del servicio y más actividades de: capacitación, asesoramiento, diseño, estudios, consultoría, mantenimiento, comercialización, almacenamiento, exportación, importación, distribución, investigación; y, promoción, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los organismos componentes; d).- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlos. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jhony Patricio Saltos, con matrícula profesional número cero dos guion dos mil siete guion dieciséis del Foro de Abogados de Bolívar. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a

VILMA ESTHER CHIMBO AREVALO

C.C. 020204862-5



DIANA MARILU MOSGUIDT RAMOS

C.C. 020201172-2

EVELYN DANIELA CHUQUIMARCA CUEVA

C.C. 215001300-7

DIEGO BLADIMIR MORA ZURITA

C.C. 020209370-4

DR. ANTONIO GHAVES CHIMBO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHIMBO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SAN JOSE DE CHIMBO

los comparecientes por mí el Notario, quienes se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de
esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.



Carlos Velasco



CARLOS VINICIO VELASCO SANCHEZ

C. C. 020213540-6

Cristhian Almendarez



CRISTHIAN FERNANDO ALMENDARIZ REA

C.C. 020230979-5

Adriana Velasco Borja



ADRIANA RAQUEL VELASCO BORJA

C.C. 020157026-4

Verónica Bonilla Coloma



VERONICA LIZZETTS BONILLA COLOMA

C.C. 020166054-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7750322

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0202309795 ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "ACROPOLIS SOLUTION" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.03	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.11	ACTIVIDADES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/11/2016 12.45 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7745119

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0202309795 ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "ACROPOLIS SOLUTIONS" MANAGEMENT "PROFICIENT" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.03	ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7410.09	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.11	ACTIVIDADES DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/09/2016 2.06 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0202011722

Nombres del ciudadano: MOSGUIDT RAMOS DIANA MARILU

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOSGUIDT CEPEDA OSWALDO

Nombres de la madre: RAMOS E MARIANITA DE JESUS

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:45:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



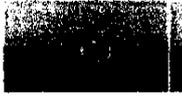
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



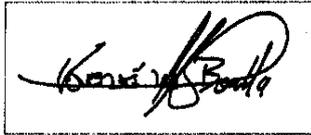
1C-1C-7042c603a91843a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0201660545
Nombres del ciudadano: BONILLA COLOMA VERONICA LIZZETTS
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1978
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: VERDEZOTO PAREDES DARWIN NAPOLEON
Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2011
Nombres del padre: BONILLA V NESTOR VICENTE
Nombres de la madre: COLOMA GAIBOR SARAGOZA SALOME
Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.27 16:44:03 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-377a9361a45b4b3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 2150013007

Nombres del ciudadano: CHUQUIMARCA CUEVA EVELYN DANIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHUQUIMARCA SOTO EULOGIO

Nombres de la madre: CUEVA AGREDA ROSA MARCELA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:39:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

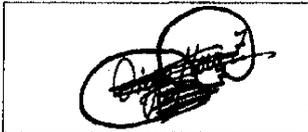


IC-IC-fb86c289abc46d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0202093704
Nombres del ciudadano: MORA ZURITA DIEGO BLADIMIR
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1991
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: MORA BARRAGAN GUSTAVO HIDALGO
Nombres de la madre: ZURITA GAIBOR ANGELICA YOLANDA
Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016
Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:46:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-89a52ddabb1a4d3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Vinicio Velasco

Número único de identificación: 0202135406

Nombres del ciudadano: VELASCO SANCHEZ CARLOS VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAPACOTO)

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELASCO G VICTOR BOLIVAR

Nombres de la madre: SANCHEZ LOPEZ LAURA ELISA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:46:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



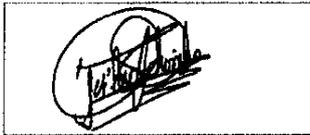
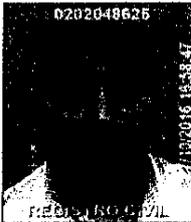
IC-IC-7a4273a1bd984fc



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0202048625

Nombres del ciudadano: CHIMBO AREVALO VILMA ESTHER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL
IGNAC. VEINTIMILLA

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHIMBO LLALLICO GUILLERMO

Nombres de la madre: AREVALO MARIA TRANSITO

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.10.27 16:09:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7457b6c3c7ba453



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0202309795

Nombres del ciudadano: ALMENDARIZ REA CRISTHIAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ALMENDARIZ QUINTANA CASTULO EDILBERTO

Nombres de la madre: REA HURTADO PIEDAD

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:47:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

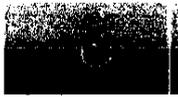
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



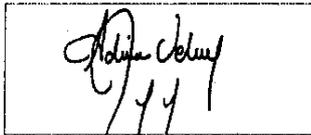
IC-IC-f7e69e561991437



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0201570264

Nombres del ciudadano: VELASCO BORJA ADRIANA RAQUEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELASCO ALBAN MANUEL EDGAR

Nombres de la madre: BORJA YANEZ BLANCA OLIVA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: GUSTAVO ANTONIO CHAVEZ CHIMBO - BOLIVAR-CHIMBO-NT 1 - BOLIVAR - CHIMBO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 16:47:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



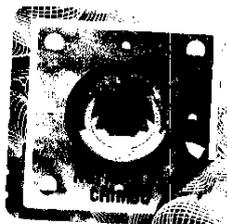
IC-IC-15228477254409



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

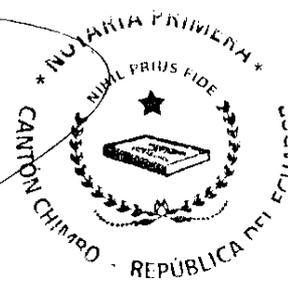
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA
CERTIFICADA, FIRMADA, SELLADA Y RUBRICADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA.

Chimbo, a 27 de Octubre del 2016



[Handwritten signature]

DR. ANTONIO CHAYES CHIMBO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CHIMBO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO

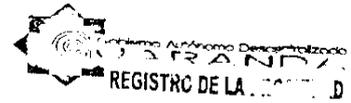




Nº 02384

DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA



“ACROPOLIS SOLUTION” MANAGEMENT “PROFICIENT” S.A,

CONSTITUIDA POR

CARLOS VINICIO VELASCO SANCHEZ Y OTROS

RAZON: Que esta sociedad e inscrita, bajo los números 86 del Repertorio y 86 del Registro Mercantil, a las 10h00 del día MARTES.- Guaranda 15 de Noviembre del

2016.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAUL VERDEZOTO VELA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

